

Año: 2022

Expediente: 15095/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 23 de febrero del 2022

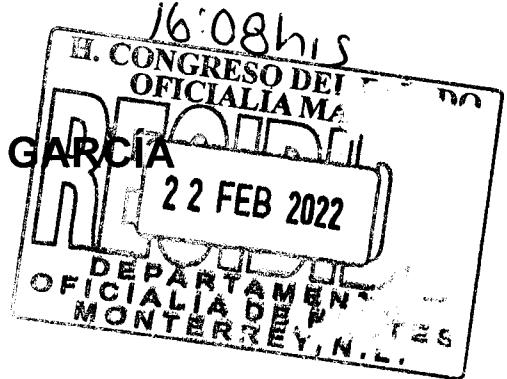
**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Desarrollo Urbano

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVARES GARCIA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
PRESENTE.-**



Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta Soberanía a presentar Iniciativa de reforma por modificación de los artículos 22 párrafo 8, 30, 48 párrafo 3, 97 párrafo 4, 137 párrafo 1, 205 párrafo 2, 212 párrafo 4 y 353 párrafo 4, todos de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nuestra entidad se ha convertido en uno de los Estados del país impulsores del desarrollo económico y social a nivel nacional, por lo que resulta importante fortalecer su desarrollo territorial y urbano de manera



ordenada, con el propósito de garantizar su funcionalidad, movilidad, sustentabilidad y seguridad, atendiendo siempre los principios de coherencia y racionalidad para lo cual el Estado debe desarrollar las acciones necesarias para potencializar el aprovechamiento y una correcta administración de los recursos públicos, además de fomentar la colaboración con el sector privado y/o sociedad civil en el marco de los planes y programas de desarrollo urbano, que se traduzcan en recursos que beneficien a nuestra comunidad y generen beneficio social.

La zona metropolitana de Monterrey por su desarrollo industrial es sin duda una de las más importantes del país, considerada por mucho tiempo como la capital industrial de México, además también destacado por su importante crecimiento en el sector comercial y de servicios.

Considerando que el crecimiento en materia de desarrollo urbano de nuestra Metrópoli no ha sido ordenado y que la planeación ha sido deficiente, y que en muchos casos debido a una conducta inapropiada de los servidores públicos que tienen a su cargo esta responsabilidad, teniendo como una de las consecuencias más inmediatas los problemas



de movilidad traduciéndose en los largos trayectos que la población tiene que realizar desde sus hogares a los centros de trabajo, el exceso del tránsito vehicular, entre otros, provocando graves problemas de salud a la ciudadanía que se traducen en estrés, cansancio, poca productividad laboral, menor cantidad y calidad de tiempo de esparcimiento de la población que concluyen en una mala calidad de vida.

En este orden de ideas en los últimos años el desarrollo territorial y urbano se ha convertido en un tema prioritario desde el punto de vista legislativo y ejecutivo, un ejemplo de lo anterior es que La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, ha sido reformada en diversas ocasiones, en atención al clamor ciudadano, que acude ante esta soberanía a expresar su preocupación y molestia de que no obstante de contar con este ordenamiento jurídico en materia de desarrollo urbano, continúan las construcciones irregulares que proliferan en todo el Estado, sin que las Autoridades competentes vigilen su cumplimiento.

La Ley establece la concurrencia entre los diferentes niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal para garantizar una efectiva



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



coordinación y participación en la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos, lo anterior implica armonizar sus legislaciones, programas, planes y políticas públicas.

Ahora bien es importante señalar que la pasada Legislatura, en fecha 07 de junio de 2019, reformo y derogo diversas disposiciones que contenía la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la cual es de orden público, de observancia general en el Estado y tiene por objeto, en los términos señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, determinar las competencias de las autoridades estatales y municipales, para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, hechos de corrupción o en situación especial, así como los procedimientos para su aplicación.



Entre estas disposiciones derogadas a esta Ley, está el artículo 50 con todas sus fracciones, el cual contenía las sanciones aplicar a los servidores públicos por diversas violaciones a ordenamientos jurídicos, que en su actuar cometían en el ejercicio del servicio público, situación que se veía reflejada en diversos artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, ordenamiento jurídico que con la presente iniciativa se busca reformar a fin de actualizar el marco jurídico y se sancione correctamente las conductas indebidas de los servidores públicos.

Los diputados que integramos el Grupo Legislativo de Acción Nacional, en consideración a todo lo anterior pretendemos mediante la presente iniciativa buscar una debida armonización de nuestra Legislación local entre la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



Por lo anteriormente expuesto y en razón de los argumentos antes vertidos, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**UNICO.-** Se reforman los artículos 22 párrafo octavo, 30, 48 párrafo tercero, 97 párrafo cuarto, 137 párrafo primero, 205 párrafo segundo, 212 párrafo cuarto y 353 párrafo cuarto, todos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

### ARTICULO 22.- (...)

(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)

La violación a los acuerdos tomados en la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano será sancionada de conformidad con lo establecido



**en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.**

(...)

(...)

**ARTICULO 30.** Los acuerdos que se tomen en las comisiones de conurbación, serán vinculantes y obligatorios para las autoridades estatales y municipales. La violación a lo dispuesto en este precepto será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

**ARTICULO 48.** (...)

(...)

Los acuerdos que se tomen en las comisiones regionales deberán ser evaluados y en su caso, aprobados por los Ayuntamientos de los Municipios de la región. La violación a lo dispuesto en este precepto será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

**ARTICULO 97.** (...)

(...)



(...)

La violación a lo dispuesto en este precepto será sancionada de conformidad con lo establecido en **la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.**

**ARTICULO 137.** Quienes otorguen cualquier tipo de autorización o licencia, permitan la ejecución de cualquier clase de construcciones o permitan la dotación de obras y servicios urbanos de infraestructura o equipamiento, en suelo no urbanizable que señalen los planes o programas de desarrollo urbano serán sancionados de conformidad con lo establecido en **la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten.

(...)

**ARTICULO 205. (...)**

Las factibilidades, autorizaciones o licencias que emitan las autoridades contraviniendo las disposiciones de este artículo serán nulas de pleno derecho y las autoridades que las expidan serán sancionadas de conformidad con lo establecido en **la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Los Municipios en un plazo no mayor a 60-sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberán realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos Municipales a las disposiciones del presente Decreto.

ATENTAMENTE,  
**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  
**Monterrey, Nuevo León, Enero de 2022.**

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**  
**C. DIPUTADO LOCAL**



## **ARTICULO 212. (...)**

(...)

(...)

La violación a lo dispuesto en este precepto será sancionada de conformidad con lo establecido en **la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.**

## **ARTICULO 353. (...)**

(...)

(...)

La violación a lo dispuesto en este precepto será sancionada de conformidad con lo establecido en **la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.**

## **TRANSITORIOS**

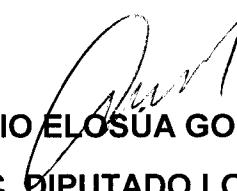


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

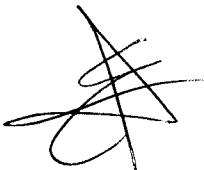


  
ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ  
C. DIPUTADA LOCAL

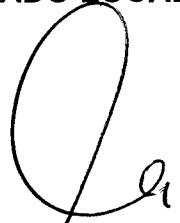
  
AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA  
C. DIPUTADA LOCAL

  
ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ  
C. DIPUTADO LOCAL

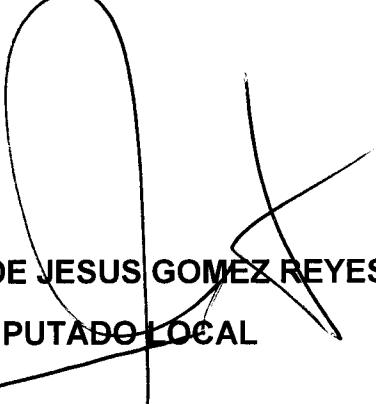
  
NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ  
C. DIPUTADA LOCAL

  
EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL

  
ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
C. DIPUTADA LOCAL

  
FÉLIX ROCHA ESQUIVEL  
C. DIPUTADO LOCAL

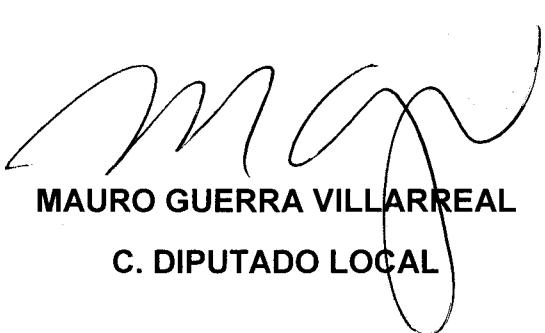
  
FERNANDO ADAME DORIA  
C. DIPUTADO LOCAL

  
GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES  
C. DIPUTADO LOCAL

  
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



MAURO GUERRA VILLARREAL  
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA  
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA  
C. DIPUTADO LOCAL

ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA  
C. DIPUTADO LOCAL

